



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO
ALCALDÍA

EXP.	0624332
DOC.	1759323

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0124 - 2023/MPH

Huacho, 15 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

VISTO:

En el informe N°0133-2023-SGGA-GDEYGA/MPH-H de fecha 13.03.2023; Informe N° 114-2023-GDEYGA/MPH-H de fecha 14.03.2023; Proveído N° 1125-2023-GM/MPH de fecha 14.03.2023; Informe N° 0230-2023-OPEPYE/MPH de fecha 15.03.2023; Informe N° 179-2023-OGPPI/MPH de fecha 15.03.2023; Informe N° 111-2023-OGAJ-MPH de fecha 15.03.2023; Informe N° 119-2023-GM/MPH de fecha 15.03.2023; Proveído de Alcaldía N° 0270 -2023-ALC/MPH de fecha 15.03.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, **los artículos 194° y 195° en el numeral 8, de la Constitución Política del Perú**, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios, entre otros, en materia de protección y conservación del ambiente, de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; así como en función específica exclusiva de las municipalidades distritales el fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, el **artículo VI del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611**, prescribe que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios, prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental;

Que, **los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley N° 29325 y modificatorias**, establecen que dicho Sistema Nacional esta conformado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), como ente rector del Sector Ambiental; el Órgano de Evaluación y Fiscalización Ambiental que se encarga de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) Nacional, Regional o Local, que son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA.

Que, **los artículos 5° y 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM**, señalan que para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir, como mínimo, entre otras obligaciones con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte del Plan Anual de Fiscalización (PLANEFA); el cual es el instrumento de planificación a través del cual la EFA programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el ejercicio fiscal y son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

Que, a su vez, mediante **Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD se aprueban los "Lineamientos para a formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA"**, los que en sus artículos 8° y 9° establecen que el PLANEFA, se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA como máximo hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución; así como que el PLANEFA de la EFA debe ser registrado en los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, en el aplicativo informático disponible en el Portal institucional del OEFA.

Que, por su parte de acuerdo con sus funciones previstas en el **Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobado mediante Ordenanza N° 016-2021-MPH-H**; así mismo mediante los documentos de vistos la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, así como la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, remiten el proyecto de **"Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho – PLANEFA 2024"**, el cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO
ALCALDÍA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0124 - 2023/MPH

Que en consecuencia, estando las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 111-2023-OGAJ-MPH , corresponde formalizar la aprobación del **"Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho – PLANEFA 2024"**, y

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** el **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA-HUACHO – PLANEFA 2024**, el mismo que como ANEXO forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** el cumplimiento del Plan aprobado mediante la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el registro de la presente Resolución y su ANEXO, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriormente a su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



.....
Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

cc. GM/GDEGA (02)
SGGA/OTIC